



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Fijación Cuota Alimentaria a Favor de Mayor de Edad – Excónyuge Declarado Culpable
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00169-00
DEMANDANTE	Luz Mary Tabares
DEMANDADO	Luis Alfonso Duque Marulanda

Vista la constancia secretarial, procede el despacho a considerar la presente demanda de fijación de cuota alimentaria, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

Dado que la presente demanda de fijación de cuota alimentaria cumple con los requisitos establecidos legalmente, habrá de admitirse, y en consecuencia, se le dará el trámite previsto en el numeral segundo del artículo 390 del Código General del Proceso.

De cara a la solicitud de la parte demandante, se ordenará que por secretaria sea oficiada la E.P.S. Famisanar S.A., con el fin de que brinde información sobre los datos de contacto y el empleador del demandado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de fijación de cuota alimentaria promovida a través de apoderada judicial por Luz Mary Tabares, en contra de Luis Alfonso Duque Marulanda, e imprimirle el trámite previsto en el numeral 2 del artículo 390 y en el artículo 397 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada, advirtiéndole que cuenta con un término de 10 días para que conteste, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaria sea oficiada la E.P.S. Famisanar S.A., con el fin de que brinde información sobre los datos de contacto y el empleador del demandado Luis Alfonso Duque Marulanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 17 de mayo de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 020

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria